



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 049-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 018-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión de Administración Financiera Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1910-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 332-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0595-2024-MDLM-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 205-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y los Informes N°0172-2024-MDLM-GDHE-SIDBS y N°0184-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social; respecto a la propuesta de donación presentada por la empresa GPRINTER PERÚ S.A.C., de seis (6) rollos de malla OLIMPINET y diez (10) unidades de lámpara de alumbrado público Cree de 200w marca CUBULL , con un valor referencial de S/ 30,250.00 (treinta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Formato de Solicitud S/N ingresado por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad como Documento Simple N° S-05609-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, la empresa GPRINTER PERU S.A.C. debidamente representada por su representante legal, el señor Huang Aying, ofrece donar en forma voluntaria, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	COLOR	MARCA	MODELO	VALOR
MALLA OLIMPINET	SEIS (06) ROLLOS	VERDE	PRODAC	MALLA DEPORT	S/ 2,250.00
LAMPARA CREE 200W	DIEZ (10) UNIDADES	NEGRO	CUBULL	LÁMPARA CREE	S/ 28,000.00
VALOR TOTAL /.					S/ 30,250.00

Asimismo, en el referido documento, adjunta Factura Electrónica N° FFF3-0006116 que acredita la propiedad de los seis (6) rollos de malla y Declaración Jurada indicando ser propietario de las diez (10) unidades de lámpara de alumbrado público Cree 200w, documentación que sustenta las especificaciones técnicas de los bienes a donar; copia del Carné de Extranjería N° 000228322 del Gerente General de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., así como Certificado de Vigencia de Poder – Partida Electrónica N° 13678059 de la SUNARP, que acredita al representante legal de la empresa donante, donde figuran las facultades del mismo para realizar actos de donación;

Que, mediante Informe N°0172-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de fecha 27 de setiembre de 2024, ampliado con Informe N° 0184-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de fecha 10 de octubre de 2024, la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social señala que los bienes a donar por la empresa GPRINTER PERU S.A.C son necesarios para la mejora de la iluminación y cambio del cerco perimétrico de diversos espacios deportivos de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que contribuirá al desarrollo de la práctica deportiva en el distrito, lo cual es acorde a los fines institucionales, y específicamente está dentro de los objetivos de la citada Subgerencia; agregando además que, los bienes podrán ser almacenados, luego de su recepción, en el Estadio Municipal y que los mismos no están catalogados como mercadería prohibida;

Que, mediante Solicitud Simple de Trámite Documentario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Anexo 01 del Documento Simple N° S-05609-2024, el señor Huang Aying, representante legal de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., remite solicitud de intención de donación y Declaración Jurada de Bienes, con firma legalizada notarialmente, acorde a lo requerido en la Directiva vigente en materia de donaciones, a fin de que se adjunten a su solicitud original;

Que, mediante Memorando N° 0595-2024-MDLM-GDHE de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación brinda opinión favorable para la aceptación de la donación de la empresa GPRINTER PERU S.A.C. a favor de la Entidad, conforme a lo señalado en los informes de su subgerencia, habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D. Procedimiento para la Aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM-GM;



Que, mediante Informe N° 0014-2024-JGRM de fecha 25 de octubre de 2024, el Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio se pronuncia respecto a los bienes muebles materia de donación, señalando que:

- La decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, conforme a los informes de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social.
- La Malla OLIMPINET no se encuentra considerada como bien mueble patrimonial, sin embargo, de conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en dicha Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- Asimismo, se pronuncia con respecto a lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, respecto a los medios necesarios idóneos para su almacenamiento, transporte y distribución, así como que los bienes objeto de donación no están catalogados como mercancía prohibida, cumpliendo con lo señalado en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", que regula el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles, sean o no susceptibles de incorporación al registro patrimonial;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 0014-2024-JGRM para la emisión del informe correspondiente conforme al numeral 8.1.4 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante Informe N° 0205-2024-MDLM-OGAF de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados haciendo suyo el Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a efecto de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 0332-2024-MDLM-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que:

"5.1 Es legalmente viable aceptar la donación de seis (6) rollos de 2.50x2x20 m de Malla Olimpinet, color verde y marca Prodac, así como diez (10) unidades de lámparas de alumbrado público Cree de 200W, color negro marca Cubull, por montos ascendentes a S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), respectivamente, ofrecida por la empresa GPrinter Perú SAC, a fin de que dichos bienes sean destinados al mejoramiento de la iluminación y cambio del cerco perimétrico de los espacios deportivos de propiedad municipal favoreciendo, así, la práctica deportiva en el distrito de La Molina.

5.2 La donación de los bienes señalados en el acápite anterior, luego de la consideración y evaluación respectiva, deberá ser aceptada a través del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 20) del artículo 9 de la LOM."

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o



Municipalidad de La Molina

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 3;

Que, el numeral 2) del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual establece en su artículo 3 que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; señalan que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y la documentación que acredite la personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", que tiene por objetivo establecer el procedimiento de registro, control y disposición de las diversas donaciones que recibe esta Entidad Edil;

Que, el numeral 8.1 del apartado VIII de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D contiene el procedimiento para donaciones de bienes muebles siendo que, en el sub numeral 8.1.1 prevé que la intención de donación deberá ser comunicada a través de un documento suscrito por el donante, debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda y comunicando dicha decisión adjuntando los documentos que allí se señalan;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en el numeral 8.1 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizada por el Gerente General de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de bienes muebles, efectuada por la empresa GPRINTER PERU S.A.C, debidamente representada por su Gerente General, señor Huang Aying; cuyo





Municipalidad de La Molina

valor referencial es de S/ 30,250.00 (Treinta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	COLOR	MARCA	MODELO	VALOR
MALLA OLIMPINET	SEIS (06) ROLLOS	VERDE	PRODAC	MALLA DEPORT	S/ 2250.00
LAMPARA CREE 200W	DIEZ (10) UNIDADES	NEGRO	CUBULL	LÁMPARA CREE	S/ 28,000.00
VALOR TOTAL /.					S/ 30,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina de Abastecimiento y Unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

